



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0117-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 11/04/2018

PALABRAS CLAVE: Causales de improcedencia; Consejeros INE

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

La Sala Superior por unanimidad de los votos decide desechar una parte de la demanda, y escindir otra para darle curso ante la autoridad competente, salvaguardando de este modo la garantía a la tutela judicial efectiva. En el recurso de reconsideración es interpuesto por Juan Antonio Cisneros de la Rosa, por derecho propio, en contra la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en el expediente SG-RAP-24/2018. Por cuanto hace al acto consistente en la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-RAP-24/2018, la demanda debe desecharse de plano, puesto que se presentó fuera del plazo legal establecido para ello.

Pero en lo atinente al acto que se atribuye al Consejo General del INE, la Sala Superior considera que la Sala Regional Guadalajara es competente para conocer de él, porque la materia de impugnación se hace consistir en una resolución dictada en un recurso de revisión relacionado con el procedimiento de designación de tres fórmulas de consejeros electorales distritales del INE en el estado de Durango, según lo hace valer el actor en su escrito de demanda. La designación se hizo por un acuerdo emitido por el Consejo General del INE, en el que ahora recurrente fue designado como consejero electoral suplente del Consejo Distrital 01, con cabecera en Victoria de Durango, Durango. Por lo que da orden a la Secretaría para que lo remita a la Sala Regional y se le de el trámite debido.